



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**  
**DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA**

Aprueba Resolución Contrato de Arrendamiento Inmueble local 14 ubicado al interior del mercado de Vallenar, entre la I. Municipalidad de Vallenar y doña Andrea Alejandra de la Roza Licuime.

**VALLENAR, 07 MAR. 2018**

**DECRETO EXENTO: N° 0340 /**

**VISTOS:**

1. Contrato de arrendamiento de fecha 21 de junio de 2017, suscrito entre la I. Municipalidad de Vallenar y doña Andrea Alejandra de la Roza Licuime.
2. Decreto Exento N° 2373 de fecha 21 de junio de 2017, que aprueba contrato de arrendamiento suscrito entre la I. Municipalidad de Vallenar y doña Andrea Alejandra de la Roza Licuime.
3. Decreto Exento N° 1847 de fecha 29 de junio de 2001, que aprueba Reglamento Interno del Mercado Municipal.
4. Decreto N° 809 de fecha 6 de marzo de 2018, que fija Subrogancia de la Secretaria Municipal.
5. Y teniendo presente las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

Apruébese la suscripción de la Resolución del Contrato de Arriendo entre la Ilustre Municipalidad de Vallenar y doña Andrea Alejandra de la Roza Licuime, respecto del inmueble individualizado como local 14 ubicado al interior del mercado de Vallenar, cuyas cláusulas con las siguientes:

PRIMERO.- Que con fecha 21 de junio de 2017, doña Andrea Alejandra de la Roza Licuime ha suscrito un contrato de arriendo con la Ilustre Municipalidad de Vallenar, respecto del inmueble individualizado como local 14 ubicado al interior del mercado de Vallenar.

SEGUNDO.- que el contrato de arriendo ha sido aprobado mediante decreto exento número 2373 de fecha 21 de junio de 2017 cumpliendo íntegramente el acto con las formalidades administrativas para su validez.

TERCERO.- Que, en atención a lo estipulado en La cláusula décimo primera del contrato antes mencionado, la Municipalidad hace uso de su derecho de ponerle termino de forma inmediata al presente contrato en razón de que doña Andrea Alejandra de la Roza Licuime, mantiene a la fecha 7 cuotas, mensuales y sucesivas, impagas derivadas de la suscripción del convenio de pago N° 227 de fecha 6 de junio de 2017.

CUARTO.- La arrendatario deberá hacer devolución a la Municipalidad del inmueble objeto del contrato en comento, en los mismos términos en los que lo recibió.

QUINTO: La personería de don Cristian Tapia Ramos, para actuar en nombre de la Municipalidad consta en el Decreto Exento N° 4148, de fecha 6 de diciembre de 2016.

SEXTO: La presente resolución de convenio se firma en 7 ejemplares de igual tenor, fecha y valor legal, debiendo una ser notificada a la arrendataria.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
  
**HUMBERTO ROJAS MARIÑO**      **CRISTIAN TAPIA RAMOS**  
**SECRETARIO (S) MUNICIPAL**      **ALCALDE DE LA COMUNA**

**DISTRIBUCION:**

- Interesado.
- Dirección de Control Interno.
- Dirección. Asesoría Jurídica.
- Depto. de Rentas Municipales.
- Depto. de Inspección y Cobranza.
- Ofic. de Partes.
- Of. De Transparencia

CTR/HRM//JDM/jdm



## RESOLUCIÓN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Vallenar, a 7 de marzo de 2018, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.030.500-3 representada por su Alcalde, don Cristian Tapia Ramos, Cédula Nacional de Identidad N° 10.186.178-3, ambos domiciliados en Plaza N° 25, comuna de Vallenar, en adelante e indistintamente "La Municipalidad", se ha resuelto resolver el siguiente contrato de arrendamiento:

**PRIMERO.-** Que con fecha 21 de junio de 2017, doña Andrea Alejandra de la Roza Licuime ha suscrito un contrato de arriendo con la Ilustre Municipalidad de Vallenar, respecto del inmueble individualizado como local 14 ubicado al interior del mercado de Vallenar.

**SEGUNDO.-** que el contrato de arriendo ha sido aprobado mediante decreto exento número 2373 de fecha 21 de junio de 2017 cumpliendo íntegramente el acto con las formalidades administrativas para su validez.

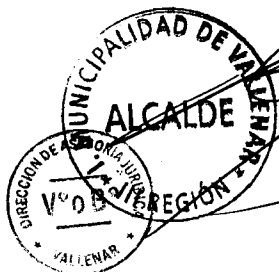
**TERCERO.-** Que, en atención a lo estipulado en La cláusula décimo primera del contrato antes mencionado, la Municipalidad hace uso de su derecho de ponerle termino de forma inmediata al presente contrato en razón de que doña Andrea Alejandra de la Roza Licuime, mantiene a la fecha 7 cuotas, mensuales y sucesivas, impagas derivadas de la suscripción del convenio de pago N° 227 de fecha 6 de junio de 2017.

**CUARTO.-** La arrendatario deberá hacer devolución a la Municipalidad del inmueble objeto del contrato en comento, en los mismos términos en los que lo recibió.

**QUINTO:** La personería de don Cristian Tapia Ramos, para actuar en nombre de la Municipalidad consta en el Decreto Exento N° 4148, de fecha 6 de diciembre de 2016.

**SEXTO:** La presente resolución de convenio se firma en 7 ejemplares de igual tenor, fecha y valor legal, debiendo una ser notificada a la arrendataria.

CTR/JDM/jdm



CRISTIAN TAPIA RAMOS

Alcalde de la Comuna